

Dictamen técnico que evalúa la viabilidad de implementar las modalidades de Opinión Anticipada para la ciudadanía de la Ciudad de México Residente en el Extranjero, en situación de Prisión Preventiva y en Estado de Postración, para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025

ÍNDICE

GLOSARIO..... 1

I. INTRODUCCIÓN..... 4

II. MARCO NORMATIVO..... 5

1. Ciudadanía residente en el extranjero 8

2. Ciudadanía en estado de postración, y personas cuidadoras primarias... 9

3. Ciudadanía en situación de prisión preventiva..... 9

III. CONTEXTO ACTUAL 10

IV. ANÁLISIS PRESUPUESTAL, TÉCNICO Y OPERATIVO 11

1. Análisis presupuestal del Instituto Electoral 11

2. Análisis Técnico y Operativo..... 16

V. CONCLUSIONES 22

GLOSARIO

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
COIDAVEPPP	Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en estado de Postración y en Prisión Preventiva.
Congreso	Congreso de la Ciudad de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Consulta 2025	Consulta de Presupuesto Participativo 2025

Término	Definición
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
COPACO	Comisiones de Participación Comunitaria
Elección Judicial 2025	Elección del Poder Judicial Local 2025.
Decreto Federal	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Poder Judicial Federal.
Decreto Local	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Gaceta	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Jefatura de Gobierno	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Participación	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
LNE	Lista Nominal del Electorado.
LNEVAE	Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado (ciudadanía en estado de postración).

Término		Definición
LNERE		Lista Nominal del Electorado Residente en el Extranjero.
LNEPP		Lista Nominal del Electorado en Prisión Preventiva.
Manual		Manual de Geografía, Organización y Capacitación para la Preparación y Desarrollo de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.
MRO		Mesas Receptoras de Opinión
Opinión Anticipada		Opinión anticipada de la ciudadanía de la Ciudad de México en estado de postración, en situación de prisión preventiva y residente en el extranjero, tanto en modalidad digital como en boletas impresas.
OPL		Organismos Públicos Locales.
Personas en Prisión Preventiva		Personas reclusas en los centros penitenciarios que no han recibido una sentencia condenatoria firme.
Reglamento de Elecciones		Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SEI		Sistema Electrónico por Internet.
UT		Unidad Territorial
UTSI		Unidad Técnica de Servicios Informáticos del Instituto Electoral de la Ciudad de México
VPPP		Voto de Personas en Prisión Preventiva

I. INTRODUCCIÓN

El artículo 26, fracción B de la Constitución local, establece que las personas habitantes y originarias de la Ciudad de México tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de esta entidad federativa.

De conformidad con el artículo 116, primer párrafo de la Ley de Participación, el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del presupuesto que otorga el Gobierno de la Ciudad de México, para que sus habitantes optimicen su entorno, mediante propuestas de proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y en general cualquier mejora para sus unidades territoriales, barrios y pueblos.

Los recursos que se asignen al presupuesto participativo serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad de México o las alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.

De acuerdo con la Ley de Participación, el presupuesto participativo deberá estar orientado, esencialmente, al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes. Además, deberá buscarse que los proyectos para el ejercicio de este presupuesto sean diferentes de los programas y actividades que las alcaldías desarrollan de manera permanente como parte de sus atribuciones.

Los objetivos sociales del presupuesto participativo son fortalecer el ejercicio de la democracia a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia y el gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria.

Para la preparación de la Consulta 2025, el Instituto Electoral, en atención a sus atribuciones legales, debe garantizar que la ciudadanía capitalina residente en el extranjero, en estado de postración y la que se encuentra en situación de prisión

preventiva sin sentencia condenatoria firme, emita su opinión en este ejercicio consultivo.

El propósito de la votación anticipada es maximizar las garantías al ejercicio de los derecho político-electorales de la ciudadanía. En tal sentido, el voto anticipado de la en este caso está dirigido a facilitar el acceso al a las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, las personas en estado de postración y las personas en situación de prisión preventiva; tres grupos poblacionales que, desde una perspectiva de progresividad en el ejercicio de los derechos político-electorales, pueden considerarse de atención prioritaria, debido a una conjunto de dificultades que les impiden acudir a emitir sus opiniones de manera presencial en las Mesas Receptoras de Opinión que se instalan en las unidades territoriales, barrios y pueblos originarios que compone la geografía de la Ciudad de México.

En este contexto, el presente dictamen tiene como objetivo evaluar la viabilidad de implementar la modalidad de opinión anticipada para dichos grupos ciudadanos en el marco de la Consulta 2025. Este dictamen aborda diversos aspectos normativos, técnicos, operativos y presupuestales para identificar las razones que justifican la viabilidad o inviabilidad de implementar estas modalidades de opinión en el mencionado proceso consultivo.

La implementación de las distintas modalidades de opinión anticipada, dirigidas a los grupos específicos de población que buscan atender, requiere cumplir con un marco normativo específico que genere certeza a la ciudadanía y a las autoridades responsables que intervienen en los procesos de participación ciudadana. Además, en indispensable garantizar la suficiencia de recursos humanos, materiales y logísticos para el desarrollo de todas las etapas involucradas en su organización; así como los requerimientos técnicos y operativos que permitan su desarrollo.

En consecuencia, este documento tiene por objeto presentar un análisis integral, debidamente fundamentado, que proporcione los elementos necesarios para la toma de decisión de esta autoridad electoral.

II. MARCO NORMATIVO

Derivado de la entrada en vigor de las reformas a las Constituciones federal y local, la Ley General, el Código y a la Ley Procesal, para regular la elección por voto popular de las Magistraturas y personas Juzgadoras del Poder Judicial local; el 17 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta local el decreto por el que se reforman los artículos 96 y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, a través del cual, se determinó, entre otras cosas, que para el ejercicio fiscal 2025, la Consulta 2025 se realizará el tercer domingo de agosto de 2025.

De conformidad con el artículo 26, fracción 1 de la Constitución Local, en la Ciudad de México las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

En este contexto, y de conformidad con el artículo 6 del Código, son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos votar y participar en consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por este Código y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, el artículo 36 del Código, establece que, a través del Instituto Electoral se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos de participación ciudadana. El IECM también tiene a su cargo el diseño y la implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.

El Artículo 96 de la Ley de Participación establece que las Comisiones de Participación Comunitaria serán electas cada tres años en una Jornada Electiva Única a realizarse el primer domingo de mayo, misma fecha prevista para la respectiva Consulta, con excepción de celebración de procesos electorales extraordinarios en el que se elijan cargos de elección popular federal o local, causa fortuita o fuerza mayor, por lo que en estos supuestos el Congreso de la Ciudad de México determinará la fecha de la jornada electiva.

El presupuesto participativo es, de conformidad con el artículo 116 de la Ley de Participación, el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales. Los recursos del presupuesto participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.

Asimismo, el artículo 117 establece que, el presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes. Los objetivos sociales del presupuesto participativo están encaminados a la profundización democrática a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 129, el Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones en materia de presupuesto participativo: aprobar los acuerdos necesarios en el ámbito del Consejo General para la organización de la Consulta; y coordinar a las autoridades para la realización de la consulta y su difusión. Las convocatorias para la realización de las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo serán emitidas en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las alcaldías, con excepción de los años en los que se celebre la Jornada Electoral en la Ciudad. Debiendo ser difundidas en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad.

Asimismo, y de conformidad con la reforma a la Ley de Participación, para el ejercicio fiscal 2025, la Consulta 2025 se realizará el tercer domingo de agosto de 2025

Una vez señalado el marco normativo vigente relativo al desarrollo de la Consulta 2025, a continuación, se presenta, el marco específico correspondiente a las modalidades de opinión que pueden realizarse de forma anticipada.

1. Ciudadanía residente en el extranjero

De conformidad con el artículo 6 del Código, en la Ciudad de México, son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos votar y participar en las consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por el propio Código y demás disposiciones aplicables. Asimismo, la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero tendrá derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno y para las personas Diputadas y Diputados Locales, exclusivamente para el caso de candidatos a Diputada o Diputado Migrante, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, y este Código.

Asimismo, el artículo 36, numeral XI, inciso s) del Código, establece entre las atribuciones conferidas al Consejo General de este Instituto Electoral, determinar el uso parcial o total de sistemas de votación electrónica en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana para recibir y computar las opiniones de la ciudadanía de la Ciudad de México, incluyendo la residente en el extranjero, personas en estado de postración con base en las medidas de certeza y seguridad que estime pertinentes y, en su caso, en los parámetros que para los procesos electorales establezca la Ley General y el Instituto Nacional a través de sus acuerdos.

Del mismo modo, de conformidad con el artículo 50, el Consejo General aprobará la normatividad relacionada con el empleo de sistemas e instrumentos tecnológicos de votación y voto de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México

residentes en el extranjero, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional o en su caso, el Consejo General.

Finalmente, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Participación, las personas ciudadanas de la Ciudad de México que residan en el extranjero o en una entidad federativa diferente de la Ciudad, podrán ejercer su derecho al voto en la consulta popular de manera digital de acuerdo con lo que establezca la autoridad electoral.

2. Ciudadanía en estado de postración y personas cuidadoras primarias

El artículo 6 del Código, establece que la ciudadanía en estado de postración con credencial de elector de la Ciudad de México tendrá a salvo sus derechos para ejercer su voto en las consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por este Código y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, de conformidad con el artículo 50, fracción II, inciso e), es atribución del Consejo General aprobar la normatividad relacionada con el empleo de sistemas e instrumentos tecnológicos de votación y voto de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México en estado de postración, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional o en su caso, el Consejo General, así como autorizar el uso parcial o total de sistemas e instrumentos en los procesos electorales y de participación ciudadana, con base en la propuesta que le presente la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística; principalmente en lo relativo al voto de las personas en estado de postración.

3. Ciudadanía en situación de prisión preventiva

El artículo 6 del Código, establece que las personas que se encuentren sujetas a prisión preventiva sin sentencia condenatoria firme tienen derecho a emitir su opinión en el presupuesto participativo en la Ciudad de México.

Asimismo, de conformidad con el artículo 8 del Código, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fin garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme.

De conformidad con el artículo 36, fracción III bis del Código y en reconocimiento a las funciones del Instituto Electoral para organizar, desarrollar y vigilar los procesos de participación ciudadana; así como de su autonomía e independencia, es responsabilidad de éste garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva, de conformidad con lo establecido en el presente Código.

Finalmente, de conformidad con el artículo 50, fracción LI bis del Código, es atribución del Consejo General, celebrar los convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional, así como con las autoridades y órganos administrativos federales y locales competentes para que en los centros penitenciarios ubicados en la Ciudad de México se garantice la emisión del voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme.

III. CONTEXTO ACTUAL

El 15 de enero de 2025, en sesión del Consejo General, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2025, se aprobó la Convocatoria dirigida a las personas ciudadanas, originarias, habitantes y vecinas de la Ciudad de México, integrantes de las COPACO, así como a las Organizaciones Ciudadanas y de la Sociedad Civil a participar en la Consulta 2025. En dicha convocatoria se establecen las condiciones para la participación de las personas en situación de prisión preventiva, en estado de postración y residentes en el extranjero.

El 15 de enero de 2025, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2025, por el que se aprueba la Modalidad Digital de Opinión con el uso del Sistema Electrónico por Internet en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.

Asimismo, el 23 de enero de 2025, en sesión de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, se aprobó el Manual, en el cual se

establecen las actividades preparatorias para llevar a cabo la implementación de las modalidades de opinión anticipada y el desarrollo de la Jornada Anticipada.

Por primera vez, desde que se realiza la Consulta, el Instituto Electoral implementará la modalidad de opinión anticipada para recabar el voto de la ciudadanía de la Ciudad de México en estado de postración, personas cuidadoras primarias, en situación de prisión preventiva y residente en el extranjero (Opinión Anticipada).

Un insumo esencial para organizar la modalidad de votación anticipada es la Lista Nominal de las personas interesadas en participar en cada una de las tres modalidades; por ello, para obtener dichos insumos registrales es indispensable celebrar el respectivo Anexo Técnico entre el IECM y el INE.

Para integrar y obtener la LNEPP, se prevé recibir de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México una base de datos con la información de las personas en prisión preventiva, misma que será remitida a la DERFE para verificar su situación registral. Posteriormente, con dicha información como insumo principal, la DERFE integrará la LNEPP, misma que entregará a este Instituto Electoral en formatos digital (para el SEI) e impreso (cuadernillos), con fecha de corte al 31 de mayo 2025, para, de ser necesario, proporcionarlos a las MRO que se instalen en los centros penitenciarios durante la jornada de opinión anticipada.

Para integrar y obtener la LNEVAE, el IECM solicitará al INE información estadística de la ciudadanía registrada bajo el amparo del art. 141 de la Ley General, con fecha de corte 31 de mayo de 2025, para conocer el universo de potenciales opinantes.

Por su parte, para recabar el voto de la ciudadanía residente en el extranjero, el IECM solicitará al INE la LNERE, con fecha de corte al 31 de mayo 2025.

Posteriormente, la Lista Nominal para las tres modalidades de opinión se cargará en el Sistema Electrónico por Internet (SEI).

IV. ANÁLISIS PRESUPUESTAL, TÉCNICO Y OPERATIVO

1. Análisis presupuestal del Instituto Electoral

Del análisis presupuestal del Instituto Electoral para 2025, se observa una reducción significativa en los recursos aprobados por el Congreso de la Ciudad de México, en comparación con lo solicitado. Mientras que el IECM solicitó un presupuesto total de **\$2,803,843,729**, el monto finalmente aprobado fue de **\$2,153,026,964**, lo que representa una diferencia de **\$650,816,765**.

Este ajuste ha impactado las operaciones del Instituto, limitando su capacidad de implementación de algunas actividades de preparación de la Consulta 2025.

1.1. Presupuesto 2025, solicitado al Congreso de la Ciudad de México

PROYECTO ACTUALIZADO						
Rubro	Monto Total	1000 Servicios Personales	2000 Materiales y suministros	3000 Servicios Generales	4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Gasto de Operación Ordinario 2025	1,164,603,121	780,783,140	55,384,130	274,059,120	1,030,000	53,346,731
Consulta de Presupuesto Participativo 2025	168,182,853	91,287,852	13,289,054	50,710,447	10,076,000	2,819,500
Proceso electoral para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México	883,404,652	230,824,946	115,599,354	497,888,192	27,800,000	11,292,160
Actividades Preparatorias Consulta PP 2026 y 2027	2,539,005	2,452,429	0	86,576	0	0
Actividades Preparatorias elección COPACOS 2026	4,671,138	3,473,031	34,311	1,163,796	0	0
Iniciativa Ciudadana emergente	32	0	32	0	0	0
Monto para actividades del IECM	2,223,400,801	1,108,821,398	184,306,881	823,908,131	38,906,000	67,458,391
Financiamiento Público de Partidos Políticos	580,442,928				580,442,928	
Suma	2,803,843,729	1,108,821,398	184,306,881	823,908,131	619,348,928	67,458,391

1.2. Ajuste del presupuesto otorgado para el ejercicio 2025

PROYECTO AJUSTADO						
Rubro	Monto Total	1000 Servicios Personales	2000 Materiales y suministros	3000 Servicios Generales	4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Gasto de Operación Ordinario 2025	998,861,683.25	767,655,026.00	24,729,300.25	200,878,683.00	120,000.00	5,478,674.00
Consulta de Presupuesto Participativo 2025	111,983,353.00	59,283,666.00	8,666,878.00	33,992,809.00	10,001,000.00	39,000.00
Proceso electoral para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México	460,331,215.00	130,587,195.00	45,478,783.00	266,700,237.00	15,950,000.00	1,615,000.00
Actividades Preparatorias Consulta PP 2026 y 2027	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actividades Preparatorias elección COPACOS 2026	1,407,785.00	1,023,052.00	33,402.00	351,331.00	0.00	0.00
Iniciativa Ciudadana emergente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Monto para actividades del IECM	1,572,584,036.25	958,548,939.00	78,908,363.25	501,923,060.00	26,071,000.00	7,132,674.00
Financiamiento Público de Partidos Políticos	580,442,928.00				580,442,928.00	
Suma	2,153,026,964.25	958,548,939.00	78,908,363.25	501,923,060.00	606,513,928.00	7,132,674.00

En el caso de los recursos solicitados para la organización de la Consulta 2025, se observa una considerable disminución de recursos, presentando una diferencia de **\$56,199,500** (equivalente a 33% menos de lo solicitado inicialmente), que dejó de recibir esta autoridad para cumplir con esta obligación.

1.3. Modalidades de opinión anticipada

El presupuesto aprobado para el Instituto Electoral para el ejercicio 2025 contempla las actividades necesarias para implementar la opinión anticipada mediante el SEI para las tres modalidades, en sus versiones a distancia y electrónica. De acuerdo con lo establecido en el Manual, en la jornada anticipada se recabará la opinión de la ciudadanía de la Ciudad de México perteneciente a los grupos poblacionales referidos, **del 4 al 14 de agosto de 2025**, a través del SEI, aprobado por el Consejo General mediante el Acuerdo **IECM/ACU-CG-007/2025**, como parte de la Modalidad Digital de Opinión por Internet (a través de la aplicación móvil) para la Consulta 2025. Al ser una herramienta que se encuentra aprobada, ello implica que su implementación y desarrollo están contemplados dentro de la presupuestación del Instituto.

El empleo del Sistema para la Modalidad Digital de Opinión es financieramente viable debido a que, al desarrollar una aplicación propia, el Instituto Electoral no erogará recursos por pago de licenciamientos por su utilización, lo cual se apega al principio de racionalidad en el empleo de los recursos, que impera en el Instituto.

Asimismo, la LNERE, con fecha de corte al 31 de mayo de 2025, se obtendrá bajo el amparo del Anexo Técnico que se suscriba con el INE para tal efecto, mismo que está contemplado dentro de la presupuestación del Instituto,

Si bien las actividades para la implementación de estas modalidades se contemplaron dentro del gasto presupuestal del desarrollo del SEI, de conformidad con el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los modelos de los materiales consultivos; así como su reutilización en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, mismos que fueron recuperados de anteriores Procesos Electorales y de Participación Ciudadana*, con número de identificación IECM/ACU/CG-009/25, adicionalmente se prevé el uso de materiales consultivos en los casos que se recabe la opinión en modalidad presencial y/o con boletas impresas, sea por contingencia tecnológica o por solicitud expresa de la persona opinante. Los materiales para disponer en tales casos se presentan a continuación:

Modalidad	Materiales
Para las Mesas Receptoras de Opinión en Centros Penitenciarios	Caja paquete Tableta electrónica Porta iPad Mampara especial Sello votó.
Materiales Consultivos adicionales en caso de contingencia con el SEI	Urna consultiva Base porta urna Crayón de cera (triangular) Sello "X" Cinta de seguridad Lupa tipo Fresnel

Modalidad	Materiales
Materiales Consultivos para recabar la opinión de personas en estado de postración (boleta impresa)	Urna consultiva Caja paquete Mampara especial Marcadora de credencial Cinta de seguridad Lupa tipo Fresnel Sello "X" Crayón triangular
Materiales de apoyo para modalidad digital	Tableta electrónica Porta iPad Mampara especial

Los materiales caja paquete, cancel modular, urnas consultivas, bases porta urna, crayones triangulares, sellos votó, sellos "X", lupas tipo Fresnel y las marcadoras de credencial constituyen materiales consultivos que han sido rehabilitados para su reutilización en los ejercicios de Participación Ciudadana, atendiendo a las políticas que promueve el Instituto Electoral en beneficio del medio ambiente y de la ciudadanía de la Ciudad de México a través de su programa de rehabilitación. Se cuenta con suficiencia para atender la actividad, por lo que no se erogará gasto alguno en su aplicación.

Respecto a la documentación consultiva, para ambas modalidades se utilizará la misma boleta aprobada para uso en MRO, por lo que el costo aproximado, considerando la votación emitida (VE) en el PELO 2023-2024 sería:

MODALIDAD DE VOTACIÓN	VE	COSTO BOLETA	COSTO DE IMPRESIÓN APROXIMADO (BOLETAS)
VA	459	\$1.10	\$ 504.90
VPPP	1,799	\$1.10	\$ 1,978.90

Las actas y documentación auxiliar de estas modalidades se imprimirán en el Instituto Electoral, considerando que las cantidades serán mínimas.

2. Análisis Técnico y Operativo.

2.1. El Sistema Electrónico por Internet

El Sistema Electrónico por Internet es una herramienta de votación y opinión desarrollada por el IECM que se puso en funcionamiento por primera vez en 2013 para el presupuesto participativo que sería ejercido en 2014. El SEI permite a la ciudadanía de cada UT emitir su opinión desde cualquier dispositivo móvil conectado a Internet, sin importar el lugar donde se encuentre, dentro del plazo establecido en la Convocatoria.

El SEI es una alternativa para emitir votos y opiniones que se ha afianzado entre la ciudadanía en elecciones y ejercicios de participación ciudadana anteriores, el cual se ha adaptado para incrementar la eficiencia del sufragio virtual y de su cómputo con el uso de tecnologías informáticas consolidadas. Esta herramienta se ha constituido en una alternativa real de votación, ya que ha permitido considerar a más tipos de poblaciones con diversas características con lo que se impulsan las condiciones de igualdad e inclusión.

El SEI cuenta con las ventajas siguientes:

- a)** potencia el ejercicio y la accesibilidad del sufragio, prácticamente, desde cualquier ubicación;
- b)** cuenta con un sistema de registro;
- c)** genera factores de autenticación;
- d)** despliega procedimientos específicos para estandarizar los procesos;
- e)** cuenta con las medidas necesarias de seguridad y resguardo de información para garantizar la legalidad y la secrecía de los votos;
- f)** disocia la identidad de la persona del sentido de su voto;
- g)** dispone de una infraestructura que permite su auditoría y transparencia; y
- h)** evita la erogación adicional de recursos humanos y materiales en un escenario de disminución presupuestal.

El SEI, propiedad de este Instituto Electoral, se ha implementado con éxito en mecanismos de participación ciudadana y su eficacia en estos procesos ha servido

como base para su uso en el mecanismo de participación vigente. La utilización del SEI representa una alternativa viable que permite reducir significativamente los costos logísticos al eliminar la necesidad de envío físico de boletas y la dependencia de terceros para la recepción del sufragio. Además, este sistema proporciona un mayor control y seguimiento del proceso de votación, lo que incrementa la seguridad y la certeza de los resultados electorales.

En este contexto, el 12 de diciembre de 2024, en su 12ª Sesión Ordinaria, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística aprobó el *Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet para la Modalidad Digital de Opinión en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025*, en el cual se afirma:

“la implementación del SEI, garantiza la participación de todos los grupos de atención prioritaria, en concordancia con el principio de progresividad de los derechos humanos y en cumplimiento a la legislación vigente, recabando las opiniones de las personas en estado de postración. De igual manera, se podrán materializar y garantizar los derechos político-electorales de las personas en prisión preventiva, lo cual constituye un parteaguas para exhortar a las demás entidades federativas a incluir este método de sufragio en sus legislaciones. Por último, este instrumento, sirve para garantizar el ejercicio al sufragio de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, logrando una mayor inclusión y participación de la ciudadanía”.

Asimismo, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Modalidad Digital de Opinión con el uso del Sistema Electrónico por Internet en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 (IECM/ACU-CG-007/2025) señala en su Considerando 42:

“Que las tecnologías de la información, aplicadas a los procesos electorales y de participación ciudadana, permiten su utilización, principalmente, en la modalidad de votación electrónica con apoyo de un dispositivo (sin conexión a internet) y a distancia o remota (con conexión a internet). Dichas tecnologías permiten el uso de aplicaciones informáticas que funcionan con apoyo de dispositivos inteligentes para la emisión de los votos por parte de la ciudadanía. Esta modalidad constituye una herramienta útil y económica para fortalecer la participación en diversos ejercicios de votación, misma que, a partir de su regulación electoral en la Ciudad de México, ha sido impulsada por el Instituto Electoral para potenciar el ejercicio del derecho al voto entre la ciudadanía”.

Asimismo, los considerandos 48 a 53 del mencionado Acuerdo, indican los procedimientos a seguir para la jornada anticipada de participación en la Consulta en las modalidades de Voto de las Personas en Estado de Postración, en Situación de Prisión Preventiva y Residentes en el Extranjero.

Finalmente, en los puntos resolutivos Primero y Segundo del Acuerdo, se determina lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba la Modalidad Digital de Opinión con el uso del Sistema Electrónico por Internet para recabar opiniones en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, en una Jornada Anticipada, de conformidad con la Convocatoria que emita el Consejo General para celebrar dicho mecanismo.

SEGUNDO. Se aprueba el uso del Sistema Electrónico por Internet, en sus mecanismos Electrónico y Vía Remota, de conformidad con lo establecido en los Considerandos del 44 al 59 del presente Acuerdo.

De tal manera, para la Consulta 2025, el Consejo General del IECM aprobó poner en operación el sistema informático conocido como SEI para la ciudadanía de la Ciudad de México residente en la entidad, así como para las modalidades de votación anticipada de la ciudadanía capitalina residente en el extranjero. Adicionalmente, el SEI será precargado en dispositivos portátiles (tablets) para operar fuera de línea (sin conexión a internet) en los domicilios de las personas en estado de postración que lo soliciten, así como en los centros penitenciarios como una medida de seguridad, con el propósito de facilitar la participación de personas en situación de prisión preventiva¹.

2.2. Condiciones operativas

De conformidad con lo establecido en el Manual, aprobado por la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, el 23 de enero de 2025, este Instituto Electoral, previó la participación de la ciudadanía en estado de

¹ En caso de que se presente alguna eventualidad técnica con el uso del SEI en los centros penitenciarios o que las personas en postración así lo soliciten, la opinión se recabará por medio de boletas impresas.

postración, en situación de prisión preventiva y residente en el extranjero, a través del SEI (en su modalidad a distancia o electrónica).

Asimismo, en la Convocatoria para participar en la Consulta 2025, aprobada por el Consejo General, el 15 de enero de 2025, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2025, se establecieron tanto la participación de dicha ciudadanía, como las condiciones que se deben cumplir para ello.

2.2.1. Ciudadanía residente en el extranjero

La información estadística que proporcione la DERFE de la ciudadanía inscrita en la LNERE permitirá establecer a la población objetivo y, ello, a su vez, permitirá determinar la cantidad necesaria de materiales y documentación electoral a imprimir.

Asimismo, este Instituto estará en condiciones de brindar a dicha ciudadanía la información y orientación que se requiera sobre la Consulta 2025, el marco geográfico, registro de proyectos, participación en el SEI y generalidades de la jornada anticipada por medio de las redes sociales institucionales, página web del Instituto Electoral, voto chilango y aliados estratégicos.

2.2.2. Ciudadanía en estado de postración y personas cuidadoras primarias

Con fundamento en la Sentencia al expediente SUPJDC-639/2024, además de las personas en estado de postración podrán participar las personas cuidadoras primarias. Para las opiniones de las personas en estado de postración, se prevé que el IECM disponga de personal para brindar asistencia y orientación en el domicilio de la ciudadanía en estado de postración que lo solicite. Para lo cual utilizarán el dispositivo que la propia persona disponga con la aplicación móvil instalada. Además, la ciudadanía en estado de postración podrá solicitar apoyo a este Instituto para emitir su opinión a través de un dispositivo móvil fuera de línea

(modalidad electrónica del SEI). Para ello, personal de las DD acudirá al domicilio de la ciudadanía que lo solicite.

Los dispositivos que se utilicen para el voto en postración tendrán precargado el SEI y la LNEVA, de manera que la persona en postración tendrá acceso al sistema a través de una sesión que abrirá el personal del IECM, que además brindará asistencia sobre el uso del sistema y, una vez emitida la opinión, cerrará la sesión para abrir otra correspondiente a la emisión de la opinión de la persona cuidadora primaria.

Adicionalmente, las personas en estado de postración, podrán participar mediante boletas impresas, siempre y cuando así lo soliciten. El personal de la DD acudirá a los domicilios de las personas en estado de postración un dispositivo electrónico para mostrarle los proyectos registrados en su UT, además de las boletas impresas y urnas para que las personas inserten la boleta una vez que hayan emitido su opinión.

En la etapa de cómputo, los dispositivos se conectarán exclusivamente a la red institucional para realizar la descarga segura de la información recabada de forma digital a través de este mecanismo.

2.2.3. Ciudadanía en situación de prisión preventiva

Para la emisión de opiniones durante la jornada anticipada, este Instituto se encuentra trabajando con las autoridades del sistema penitenciario de la Ciudad de México, a fin de establecer un convenio de apoyo y colaboración que permita establecer los mecanismos para proporcionar a las personas en prisión preventiva información sobre la Consulta 2025, los proyectos y la emisión de su opinión vía electrónica. Las actividades que ahí se establezcan se encuentran contempladas dentro de las capacidades operativas de este Instituto y de sus órganos desconcentrados.

Para recoger las opiniones en Prisión Preventiva, el IECM dispondrá de dispositivos electrónicos fuera de línea (sin conexión a internet) que tengan instalado el SEI para

funcionar en su mecanismo Electrónico. Dentro de la sesión, se mostrará la boleta virtual con los proyectos específicos sometidos a consulta en la Unidad Territorial que le corresponde, de los cuales podrá seleccionar el de su preferencia, cambiar y confirmar su selección.

Si la Unidad Territorial no tiene proyectos registrados para someterse a opinión durante la Consulta, el sistema mostrará la indicación respectiva. El personal del IECM verificará que la sesión del SEI se haya cerrado correctamente.

Para la etapa de cómputo, los dispositivos se conectarán exclusivamente a la red institucional para realizar la descarga segura de la información recabada de forma digital a través de este mecanismo.

2.3. Desarrollo del sistema

La UTSI es el área técnica del IECM encargada de realizar los trabajos necesarios para la preparación del SEI que se utilizará en la Consulta 2025 en sus diferentes modalidades: estándar, fuera de línea (para la votación anticipada) y para el extranjero, requiriendo una división del esfuerzo para atender ambas implementaciones del SEI en paralelo.

Para ello es necesario el desarrollo de aspectos técnicos, como la capacidad del *hardware* y configuraciones de red que son necesarias para procesar y gestionar eficazmente el volumen de datos que se espere recibir y las transacciones que se generan durante períodos de mayor demanda del sistema.

Asimismo, la UTSI tiene programada la realización de pruebas de carga y estrés para asegurar que la infraestructura propuesta pueda soportar condiciones de uso sin fallos. Estas pruebas son requeridas, no solo para validar la capacidad del sistema bajo condiciones operativas normales, sino también para asegurar que puede manejar picos de actividad sin comprometer la estabilidad o la seguridad.

Estas evaluaciones deben confirmar la capacidad del sistema para resistir y recuperarse de situaciones de estrés operacional, asegurando que la integridad del voto y la confianza del electorado no se vean comprometidas, esto incluye la

integración de redundancias, la diversificación de canales de comunicación y la implementación de soluciones de contingencia que puedan activarse automáticamente en caso de una falla o un incidente de seguridad.

Entre los avances en la actualización de los diversos componentes del SEI con la visión enfocada al ejercicio de la Consulta 2025, se encuentran la aplicación móvil desarrollada para el sistema operativo iOS, así como los trabajos de actualización de la versión para el sistema operativo Android.

V. CONCLUSIONES

El IECM cuenta con experiencia en el desarrollo y operación del SEI a través de varios ejercicios consultivos. El sistema informático se ha previsto en el presupuesto, calendario de actividades y planeación de la Consulta 2025 desde hace más de una década.

El uso de tecnologías avanzadas permite mejorar la experiencia de las personas electoras, facilitar su acceso al proceso de votación desde cualquier ubicación y reducir los riesgos asociados a la manipulación indebida de los materiales electorales. Adicionalmente, la utilización del SEI contribuiría a fortalecer la confianza de la ciudadanía en los mecanismos de votación a distancia, garantizando la accesibilidad y la transparencia del proceso.

Para la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero, el SEI permitirá emitir las opiniones prácticamente en las mismas condiciones que las personas residentes en la Ciudad de México que opten por emplear esa modalidad de participación.

Para las personas en estado de postración, el SEI ofrece facilidades en términos de accesibilidad, pues les permitirá consultar los proyectos participantes en sus UT al momento de emitir sus opiniones, además de ofrecer una interfaz amigable e intuitiva, sin olvidar que contarán con la asistencia de personal del IECM expresamente dedicado a facilitarles la emisión de su opinión y la posibilidad de ejercer su derecho mediante boletas impresas, cuando así lo prefieran.

Para las personas en situación de prisión preventiva, la versión precargada del SEI en dispositivos móviles ofrece las mismas virtudes. Adicionalmente, la versión precargada del SEI en dispositivos móviles, también facilitará las labores del personal del Instituto durante la jornada anticipada en centros penitenciarios, así como el escrutinio y cómputo de las opiniones ciudadanas.

En cuanto al empleo del SEI como herramienta para la recepción de opiniones de la ciudadanía residente en el extranjero, en estado de postración y en prisión preventiva, se aprecia que es financiera y operativamente viable, ya que no compromete recursos institucionales adicionales a los ya aprobados para la Consulta 2025.

Es preciso señalar, además, que las tres modalidades de participación en la jornada anticipada están previstas en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Modalidad Digital de Opinión con el uso del Sistema Electrónico por Internet en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, aprobado por el órgano superior de decisión del IECM en su sesión del 15 de enero de 2025.

En tal virtud, se determina que, desde las perspectivas operativa, financiera y legal, es viable la implementación de las modalidades de Opinión Anticipada para la ciudadanía de la Ciudad de México Residente en el Extranjero, en situación de Prisión Preventiva y en Estado de Postración, para la Consulta 2025.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: J7c7xypiMXDqDMKZetOCMkC68slt78rEdpVXbc2bAn0=
Fecha de Firma: 31/03/2025 10:21:31 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: xt6hamxLZcJN+FISvkME+jMdEYWwUtUBMweBSc150W0=
Fecha de Firma: 31/03/2025 11:51:12 p. m.